

Resolución CONAE N.º 037/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ ASIGNADO EN LA RESOLUCION CONAE N.º 015/2024 Y SU RECTIFICACIÓN LA RESOLUCION CONAE N.º 022/2024, PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL “CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE R.I. 3 CORRALES, YHU Y TEMBIAPORA DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ – PROGRAMA HAMBRE CERO”, ID N.º 450.747 Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE)

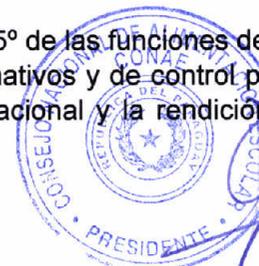
Fernando de la Mora, 26 de julio de 2024

VISTO: La Nota de la Gobernación de Caaguazú de fecha 24 de julio del 2024, por el cual solicita la aprobación vía resolución de la ampliación de los recursos financieros asignados por Resolución CONAE N.º 015/2024, y su rectificación la Resolución CONAE N.º 022/2024, que aprueba el proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del V Departamento de Caaguazú, se asignan recursos financieros y se comunica al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE). Al respecto, se asigna recursos financieros a la Gobernación del V Departamento de Caaguazú para el Llamado a Licitación Pública Plurianual – Ad Referéndum, correspondiente al periodo agosto a noviembre 2024 y a los ejercicios 2025, 2026 hasta julio 2027, por un monto máximo de ₡. 88.635.139.240.

CONSIDERANDO: Que, añade el documento que: de conformidad a los montos totales ofertados en el proceso de contratación de la LPN “Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo en los distritos de R.I. 3 Corrales, Yhú y Tembiaporã, Departamento de Caaguazú - Plurianual 2024, 2025, 2026, 2027 Ad Referéndum” – ID N.º 450.747, se solicita requerir al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), la ampliación de los recursos financieros asignados inicialmente hasta el monto máximo de ₡. 93.693.705.428 (guaraníes noventa y tres mil seiscientos noventa y tres millones setecientos cinco mil cuatrocientos veintiocho). La solicitud se realiza en atención al aumento de los precios ofertados en los ítems cotizados de cada lote en comparación a los precios referenciales publicados en el Sistema de Contrataciones Públicas, por lo cual se considera pertinente la ampliación de alrededor de 6% (seis por ciento) del monto total aprobado y, el monto ampliado asciende a ₡. 5.328.566.188 (guaraníes cinco mil trescientos veinte y ocho millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho). Cabe destacar que los precios se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos, teniendo en cuenta los Criterios de Evaluación a ser aplicado en el análisis de los precios de referencia de la Resolución DNCP N.º 454/2024 y se coteja que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no es superior al 25%, por debajo del precio referencial, ni el 15% por encima del referencial establecido por el MDS y difundido con el procedimiento de contratación.

Que, la Ley N° 7.264/2024, “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar...” en su Artículo 3º, crea el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada Ley, en su Artículo 5º de las funciones del CONAE, inciso d) dispone, “Establecer los mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos asignados”.



Resolución CONAE N.º 037/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ ASIGNADO EN LA RESOLUCION CONAE N.º 015/2024 Y SU RECTIFICACIÓN LA RESOLUCION CONAE N.º 022/2024, PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL “CONTRATACION DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS DE R.I. 3 CORRALES, YHU Y TEMBIAPORA DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ – PROGRAMA HAMBRE CERO”, ID N.º 450.747 Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE)

-2-

Que, la resolución CONAE N.º 015/2024, “Por el cual se aprueba el proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del V Departamento de Caaguazú, se asignan recursos financieros y se comunica al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)”

Que, la Resolución CONAE N.º 022/2024, “Por la cual se rectifica el artículo 2º de la Resolución CONAE N.º 015/2024 «Por la cual se aprueba el Proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del V Departamento de Caaguazú, se asignan recursos Financieros y se comunica al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la Transferencia de Recursos Presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)»”.

Que, a través del Decreto N.º 2172 de fecha 22 de julio de 2024, se designa al señor Raúl Antonio Ramírez Fernández, Viceministro de Administración y Finanzas como Ministro Sustituto del Ministerio de Desarrollo Social.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE SUSTITUTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR RESUELVE:

- Artículo 1º** **Aprobar** la ampliación de los recursos financieros a la Gobernación de Caaguazú, por un monto total de **₡. 5.328.566.188 (guaraníes cinco mil trescientos veintiocho millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta y ocho)** asignado en las Resoluciones CONAE N.º 015/2024 y su rectificación la Resolución CONAE N.º 022/2024 para el llamado a Licitación Pública Nacional “Contratación de Alimentación Escolar correspondiente al Departamento de Caaguazú – Programa Hambre Cero”, con ID N.º 450.747.
- Artículo 2º** **Comunicar** al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de alimentación Escolar (FONAE), de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7.264/2024.
- Artículo 3º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.




Raúl Antonio Ramírez Fernández
Ministro Sustituto – Presidente
Consejo Nacional de Alimentación Escolar